CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

53ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 29 de mayo a 2 de junio de 2017

**SC53-04**

**Propuesta de nuevo memorando de entendimiento y actualización de otros acuerdos**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

1. examinar para su aprobación la propuesta de nuevo memorando de entendimiento (MdE) entre la Secretaría de Ramsar y el Programa cooperativo de Asia meridional para el medio ambiente (SACEP);
2. tomar nota de los progresos logrados en la renovación de los acuerdos existentes con Danone y con otros asociados pertinentes;
3. tomar nota del Plan de trabajo conjunto actualizado entre las Secretarías de la Convención de Ramsar y la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM) para 2015-2017, redactado en el marco del MdE entre las dos Convenciones; y
4. aportar observaciones y sugerencias para orientar a la Secretaría en su participación en la Alianza internacional sobre el carbono azul (International Partnership for Blue Carbon).

**Antecedentes**

1. En la Resolución XII.3 (2015) sobre *Mejora de los idiomas, la visibilidad y la envergadura de la Convención, y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones internacionales* se encargó a la Secretaría que informara anualmente al Comité Permanente sobre los progresos en la aplicación de la Resolución XI.6 sobre *Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones.*
2. **El Comité Permanente decidió, mediante la Decisión SC52-11, que se pidiera al Grupo de Trabajo Administrativo que examinara todos los nuevos memorandos de entendimiento (MdE) y otros acuerdos de ese tipo entre la Secretaría de Ramsar y otros órganos en su reunión inmediatamente anterior a la reunión del Comité Permanente en la cual se fueran a presentar los acuerdos para su aprobación**.
3. **Por consiguiente, en el presente informe se incluye en el Anexo 1 la propuesta de nuevo MdE entre la Secretaría de Ramsar y el** Programa cooperativo de Asia meridional para el medio ambiente **(SACEP); se detallan los progresos sobre la renovación del MdE con Danone; se incluye en el Anexo 2 el Plan de trabajo conjunto actualizado entre** la Convención de Ramsar y la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM); **y se resumen otras actividades realizadas con las asociaciones de colaboración.**

**Propuestas de nuevos MdE**

1. La propuesta de nuevo MdE entre la Secretaría de Ramsar y el SACEP (véase el Anexo 1) tiene como objetivo fomentar la cooperación internacional sobre el uso racional, la conservación y el manejo de los humedales y sus recursos a fin de contribuir a la realización del Plan Estratégico de Ramsar 2016-2024.
2. Tal y como se indica en el Doc. SC53-15 sobre *Aplicación de Resolución XI.6 sobre Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones*, en la fecha de preparación de los documentos para la 53ª reunión del Comité Permanente (CP), el MdE con la IPBES ha sido presentado para la consideración y aprobación del Comité Permanente y del Grupo de Trabajo Administrativo en el período entre sesiones. La Secretaría informará sobre el estado actual de este MdE durante la 53ª reunión del CP.

**Progresos en la renovación de los acuerdos existentes**

1. El Acuerdo de colaboración con Danone, que se firmó por primera vez en 1998 y ha sido renovado periódicamente desde entonces, aporta una donación anual de 250.000 euros que se destinan al apoyo necesario para las actividades de comunicación de la Convención y específicamente a financiar la producción de materiales informativos para el Día Mundial de los Humedales, tres premios especiales Evian de 10.000 dólares de los EE.UU. cada uno para los Premios Ramsar a la Conservación de los Humedales y un puesto de trabajo en la Secretaría no financiado con cargo al presupuesto básico.
2. En una reunión de los equipos de la Secretaría y de Danone en París, Danone confirmó su voluntad de renovar el acuerdo de colaboración para el período 2017-2020, con el mismo nivel de financiación de 250.000 euros anuales. En la fecha de redacción del presente documento, todavía estaba en curso la preparación del nuevo acuerdo de colaboración y las actividades que se han de incluir en el mismo. Se ha identificado otra oportunidad para la participación de Ramsar en la nueva fase del Fondo Livelihoods que financia iniciativas piloto en algunos países con el objetivo de promover el manejo sostenible y la restauración de los humedales, mejorar los medios de subsistencia de las comunidades y reducir las emisiones de carbono. La Secretaría sigue estudiando esta oportunidad.
3. En 2011, la Secretaría firmó memorandos de cooperación con las cinco Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención con vigencia hasta 2017. También se firmó un memorando de cooperación (MdC) con una sexta OIA, el Wildfowl & Wetlands Trust (WWT), en 2016. La Secretaría General trató el tema con todos los responsables ejecutivos y directores generales de las OIA durante el proceso de consultas con los asociados e interesados clave y se acordó celebrar una reunión con la presencia de los responsables ejecutivos y directores generales de todas las OIA con el fin de determinar las iniciativas específicas a realizar conjuntamente para apoyar la aplicación de la Convención y el Plan Estratégico de Ramsar. Se organizó una reunión preliminar en la que se identificaron las posibles áreas de acción y se puso en marcha el proceso para los preparativos de una reunión que se celebrará el 2 de mayo de 2017.
4. En 2011, la Secretaría firmó un MdC con la Sociedad de Científicos especializados en Humedales (SWS), con vigencia de seis años. Este MdC ha sido revisado y se firmará durante la reunión anual de la División Europea de la SWS que se celebra en Faro (Portugal) en mayo.

**Plan de trabajo conjunto con la CEM**

1. Durante la 51ª reunión del CP, la Secretaría tomó nota de los comentarios de las Partes Contratantes relativos a algunas actividades del Plan de trabajo conjunto (PTC) con la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM), y habló con la Secretaría de la CEM sobre la necesidad de modificar el PTC para tener en cuenta los comentarios recibidos. Las Secretarías de ambas Convenciones trabajaron en las modificaciones del PTC que fue aprobado por la 45ª reunión del Comité Permanente de la CEM en noviembre de 2016. Se incluye el PTC en el Anexo 2 del presente informe.

**Alianza internacional sobre el carbono azul**

1. La Secretaria General participó en un evento paralelo sobre "La incorporación del carbono azul en las Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) conforme al Acuerdo de París" que tuvo lugar durante la reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 22 de la CMNUCC). El evento fue coorganizado por Australia, en nombre de la Alianza internacional sobre el carbono azul, y Wetlands International. La Secretaria General también participó, junto con el Ministro de Medio Ambiente y Energía de Australia, en el evento de alto nivel que fue coorganizado por los Emiratos Árabes Unidos.

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Australia agradeció la implicación de la Convención de Ramsar en la Alianza internacional sobre el carbono azul e invitó a la Secretaría General a unirse a ella. Afirmó que la Alianza se beneficiaría de los conocimientos expertos y la experiencia de la Convención, especialmente en lo referente a la función de los humedales para fomentar la resiliencia de las zonas costeras.
2. La Secretaría considera que la participación en la Alianza está en consonancia con las áreas prioritarias de enfoque de la Convención incluidas en el Plan Estratégico y especialmente con las Metas 1, 11 y 12 del Plan Estratégico, teniendo en cuenta que su objetivo es señalar la función importante de los ecosistemas costeros de carbono azul—manglares, marismas mareales y praderas marinas—para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Se invita al Comité Permanente a aportar sus observaciones y sugerencias al respecto a fin de orientar a la Secretaría sobre su participación en esta Alianza.

**Anexo 1**

**Propuesta de memorando de entendimiento entre la Secretaría de Ramsar y el Programa cooperativo de Asia meridional para el medio ambiente (SACEP)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\home\Desktop\ramsarengsml.jpg |  | C:\Users\home\Desktop\SACEP Logo-High.png |

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES (LA SECRETARÍA DE RAMSAR), acogida por la UICN, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los recursos naturales, una asociación constituida según las leyes de Suiza, con sede en Rue Mauverney 28, 1196 Gland, Suiza

Y

EL PROGRAMA COOPERATIVO DE ASIA MERIDIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE

(SACEP)

a los que se hará referencia, a efectos del presente, conjuntamente e individualmente como "las Partes" y "la Parte", según el contexto.

**Preámbulo**

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971) es el tratado intergubernamental que constituye el principal foro y marco intergubernamental para la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos.

Según la declaración de principios de la Convención de Ramsar, las Partes Contratantes se comprometen a 'la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo'.

La Convención está basada en tres pilares: promover el uso racional de los humedales, desarrollar y mantener una red de Humedales de Importancia Internacional ('sitios Ramsar'), y promover la cooperación internacional sobre los humedales compartidos y su fauna y flora.

La coordinación diaria de las actividades de la Convención se lleva a cabo por una Secretaría (a la que se hará referencia en lo sucesivo como la 'Secretaría de Ramsar'), cuyas oficinas están ubicadas en la sede de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza en Gland, Suiza.

El Programa cooperativo de Asia meridional para el medio ambiente (en lo sucesivo 'SACEP') es una organización intergubernamental que fue creada en 1982 por los gobiernos de Asia meridional. Los países miembros del SACEP son el Afganistán, Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka. El objetivo principal del SACEP es promover y apoyar la conservación y gestión del medio ambiente a través del desarrollo sostenible en la región.

La Convención de Ramsar y el SACEP comparten objetivos de conservación y gestión similares, además de una cooperación positiva. Siendo conscientes de la necesidad de desarrollar una colaboración estrecha entre la Secretaría de Ramsar y el SACEP en áreas de interés común y deseando promover y reforzar esa cooperación, la Secretaría de Ramsar y el SACEP suscriben el presente Memorando de Cooperación, especialmente en materia de capacitación en aras de promover el uso racional, la conservación y el manejo de los humedales de la región de Asia meridional.

**Artículo 1**

**Compatibilidad de políticas**

1. La Secretaría de Ramsar y el SACEP cooperarán, en la medida factible, en la preparación de documentos de relevancia mutua para las principales reuniones de ambas partes, tales como la Conferencia de las Partes en la Convención de RAMSAR o la Reunión del Consejo Rector del SACEP y otros órganos subsidiarios.
2. La Secretaría de Ramsar y el SACEP mantendrán un contacto estrecho sobre cuestiones clave a fin de fomentar la compatibilidad entre sus respectivas decisiones de política, especialmente en relación con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), organizaciones intergubernamentales (OIG) y organizaciones no gubernamentales (ONG).

**Artículo 2**

**Cooperación institucional**

1. La Secretaría de Ramsar y el SACEP desarrollarán y mantendrán un programa de colaboración para el uso racional, la conservación y el manejo de los humedales y sus recursos, fomentando la consulta y la cooperación.
2. La Secretaría de Ramsar y el SACEP informarán a sus Coordinadores Nacionales en el ámbito regional y nacional de sus actividades de cooperación.
3. En caso de que la Secretaría de Ramsar y el SACEP tengan Coordinadores Nacionales diferentes, tratarán de promover las consultas y la cooperación entre esos Coordinadores Nacionales.
4. Para temas generales, los coordinadores de la Secretaría de Ramsar y del SACEP son respectivamente el Secretario General de Ramsar y el Director General del SACEP, o los representantes designados por ellos.

**Artículo 3**

**Actividades conjuntas**

1. Las áreas comunes de actividades conjuntas de conservación contribuirán al logro de los objetivos del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, el programa de trabajo del SACEP, el Plan de acción de los mares de la Asia meridional, y las decisiones de política de los órganos rectores.
2. La Secretaría de Ramsar comunicará lo acordado sobre áreas comunes en su red de trabajo correspondiente y el SACEP tratará de movilizar a los expertos existentes en su organización en materia de humedales y recursos hídricos a fin de apoyar esas actividades.
3. En el marco de sus respectivas actividades, ambas partes pueden acordar el diseño y realización de proyectos conjuntos de cooperación que puedan consistir en reuniones técnicas, seminarios públicos, proyectos y productos temáticos, y acciones de apoyo dirigidas a regiones o países específicos. Tales actividades conjuntas se llevarán a cabo mediante acuerdos específicos (“Acuerdos Adicionales”).
4. Los citados proyectos se diseñarán y se realizarán conforme a las disposiciones específicas que determinen conjuntamente los órganos pertinentes de ambas partes para definir las condiciones prácticas, técnicas y económicas de participación de las partes y se procurará debidamente que esas condiciones existan.
5. La Secretaría de Ramsar y el SACEP se facilitarán mutuamente los detalles de sus programas anuales de trabajo a fin de garantizar la armonización de las actividades en el ámbito mundial, regional y nacional.
6. El SACEP promoverá la adhesión a la Convención de Ramsar y tratará de fomentar la aplicación de la Convención entre sus países miembros.
7. La Secretaría de Ramsar y el SACEP intentarán coordinar sus actividades de investigación, formación y concienciación pública.

**Artículo 4**

**Consultas, informes y orientación adicional**

1. La Secretaría de Ramsar y el SACEP adoptarán medidas para evaluar el progreso logrado en la aplicación del presente Memorando de Cooperación e informarán debidamente a sus respectivos órganos rectores y a sus órganos asesores y consultivos, solicitando orientación adicional sobre las nuevas áreas de cooperación y acción.

**Artículo 5**

**Acuerdos adicionales**

1. Las actividades conjuntas a realizar conforme a cualquier acuerdo adicional:
2. Estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y recursos;
3. Habrán sido aprobadas por las autoridades administrativas pertinentes de cada una de las Partes; y
4. Se llevarán a cabo conforme a las políticas y los procedimientos establecidos por las Partes al respecto.
5. El cumplimiento de los acuerdos adicionales por las Partes estará sujeto a los términos y condiciones previstos en el acuerdo adicional pertinente y de conformidad con los mismos.

**Artículo 6**

**Intercambio de experiencias e información**

1. La Secretaría de Ramsar y el SACEP intercambiarán información de interés mutuo de manera periódica.
2. La Secretaría mantendrá los enlaces entre los respectivos sitios web de ambas partes.

**Artículo 7**

**Derechos de propiedad**

1. Ninguna de las Partes tendrá derecho a utilizar el nombre, logotipo u otras marcas de la otra Parte en algún medio o para algún fin sin la autorización por escrito de la otra Parte en cada caso.

**Artículo 8**

**Inejecutabilidad**

1. El presente MdE es una declaración no vinculante del entendimiento mutuo de las Partes con respecto al marco de colaboración previsto. Por consiguiente, y salvo las obligaciones establecidas en el Artículo 7 anterior, el presente MdE no tiene como objetivo crear derechos u obligaciones legalmente ejecutables respecto de alguna de las Partes, y no se creará ningún derecho u obligación por el presente, incluida la obligación de formalizar acuerdos adicionales.

**Artículo 9**

**Obligación, revisión y rescisión**

1. El presente Memorando de Cooperación entrará en vigor a la firma del mismo por los representantes debidamente autorizados de ambas partes y permanecerá vigente indefinidamente hasta que sea rescindido por alguna de las Partes.
2. El presente Memorando de Cooperación constituye la expresión de un objetivo y una visión compartidos. No obstante, las acciones de cada una de las partes se considerarán acciones exclusivas e independientes de esa parte a todos los efectos y ninguna de las partes afirmará que actúa en nombre de la otra ni como representante de esa.
3. El presente acuerdo puede ser revisado a petición de cualquiera de las partes y puede ser rescindido por cualquiera de ellas previa notificación por escrito con seis meses de antelación. Se entiende que la rescisión del presente acuerdo no tendrá efecto alguno respecto de los acuerdos adicionales entre las Partes vigentes en la fecha de rescisión del presente y el cumplimiento de lo previsto por cualquier acuerdo adicional estará sujeto a los términos y condiciones previstos en el mismo.

|  |  |
| --- | --- |
| Acordado por parte de la Secretaría de Ramsar por  ……………………………………  Secretaria General,  Secretaría de la Convención de Ramsar  sobre los Humedales  (Secretaría de Ramsar) | Acordado por parte de SACEP por  …………………………  Director General  Programa cooperativo de Asia meridional para el medio ambiente (SACEP) |
| Fecha: …………………………………… | Fecha: ………………………………… |

**Anexo 2**

**Plan de trabajo conjunto 2015-2017 de las Secretarías de la Convención de Ramsar y la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM)**

Este plan consta de una lista no exclusiva de las actividades en las que las Secretarías de la Convención de Ramsar y la CEM han acordado trabajar en cooperación en el marco de su memorando de cooperación.

**1. Políticas nacionales**

| **Actividades** | **Calendario** |
| --- | --- |
| 1.1. Apoyar las iniciativas de política nacional de las Partes Contratantes en ambas Convenciones para la aplicación coordinada de la Convención de Ramsar y la CEM mediante la divulgación de lineamientos pertinentes y el fomento de las consultas entre los coordinadores nacionales correspondientes, la representación recíproca en los comités nacionales de aplicación y grupos de trabajo pertinentes, la agilización y armonización de los procesos de presentación de informes, y la reflexión apropiada sobre los intereses de Ramsar *y* de la CEM en las actualizaciones de las Estrategias nacionales sobre la diversidad biológica y los Planes de acción, así como en las iniciativas de otras convenciones importantes sobre la diversidad biológica. | 2015-2017 |
| 1.2. Fomentar la comunicación habitual entre los coordinadores de la CEM y de Ramsar en el ámbito nacional. | 2015-2017 |

**2. Acuerdos e iniciativas regionales**

| **Actividades** | **Calendario** |
| --- | --- |
| 2.1 Aprovechar las oportunidades para facilitar la participación recíproca en las reuniones pertinentes de ambas Convenciones (siempre que los recursos lo permitan, ayudarse mutuamente para asistir a esas reuniones), incluyendo las reuniones organizadas en el ámbito regional en el marco de la Convención de Ramsar y sus iniciativas regionales, las organizadas bajo los auspicios de la CEM sobre acuerdos y memorandos de entendimiento u otros instrumentos específicos, y talleres sobre temas técnicos de interés mutuo. | 2015-2017 |

**3. Manejo de las poblaciones de especies y de los ecosistemas de humedales**

| **Actividades** | **Calendario** |
| --- | --- |
| 3.1 Apoyar el desarrollo de enfoques de políticas y de manejo a fin de que las Partes Contratantes en ambas Convenciones difundan los conocimientos científicos más recientes y los planteamientos sobre buenas prácticas relativas a las redes ecológicas en materia de especies migratorias y los humedales. | 2015-2017 |
| 3.2 Seguir desarrollando información, investigaciones y mecanismos de respuesta conjuntos en relación con las enfermedades de las especies silvestres. | 2015-2017 |
| 3.3 Explorar las posibilidades de sinergias para responder ante otras situaciones de emergencia (p. ej., la mortalidad masiva) a fin de dar seguimiento a la Resolución IX.9 de Ramsar y la Resolución 10.2 de la CEM. | 2015-2017 |
| 3.4 Colaborar en las actividades de investigación, gestión, información y promoción relacionadas con los sitios Ramsar que también estén incluidos en la Red de sitios de importancia para las tortugas marinas en el marco del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y manejo de tortugas marinas y sus hábitats del Océano Índico y Asia sudoriental (IOSEA). | 2015-2017 |
| 3.5 Colaborar con las Partes Contratantes en la realización del proyecto del FMAM para la conservación del dugongo y los pastos marinos en los océanos Índico y Pacífico occidental (en función de los recursos disponibles). | 2015-2017 |
| 3.6 Apoyar las Partes Contratantes, de acuerdo con los Lineamientos operativos para las iniciativas regionales, en la aplicación de la Estrategia de Ramsar para los humedales altoandinos y el Memorando de Entendimiento sobre los flamencos altoandinos de la CEM. | 2015-2017 |
| 3.7 Apoyar las Partes Contratantes, de acuerdo con los Lineamientos operativos para las iniciativas regionales, en la realización de las diversas iniciativas regionales de Ramsar referentes a los ecosistemas de manglares y arrecifes de coral y la aplicación del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de tiburones migratorios de la CEM, con un enfoque especial sobre la conservación de las especies de tiburones, peces sierra y rayas incluidas en los Apéndices de la CEM. | 2015-2017 |
| 3.8 Seguir trabajando para detectar solapamientos entre los intereses de las especies migratorias y los humedales de importancia internacional, y tratar de lograr una coherencia entre la atención a prestar a los "sitios críticos" para las rutas migratorias y los objetivos estratégicos de las redes de humedales protegidos. | 2015-2017 |
| 3.9 Llevar a cabo conjuntamente misiones de asesoramiento específicas, a petición de las Partes Contratantes, cuando están en juego los intereses de ambas Convenciones (en función de los recursos disponibles). | según sea necesario |

**4. Seguimiento y evaluación**

| **Actividades** | **Calendario** |
| --- | --- |
| 4.1 Hacer un seguimiento de la aplicación de los Planes Estratégicos de las dos Convenciones y de las evaluaciones de los progresos logrados en la consecución de las metas mundiales de Aichi, entre otras cosas a través de los procesos consultivos con expertos establecidos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y en colaboración con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA. | 2015-2017 |

**5. Ciencia y políticas mundiales**

| **Actividades** | **Calendario** |
| --- | --- |
| 5.1 Plantearse la colaboración, en función de los recursos disponibles, en la producción e impresión de documentos de síntesis sobre el agua, los humedales y los intereses de las especies migratorias en el contexto de la economía de los ecosistemas y la diversidad biológica, incluyendo la colaboración en el trabajo nuevo del Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar sobre esta materia, y seguimientos de los informes del estudio sobre la economía de los ecosistemas y la biodiversidad (TEEB). | 2015-2017 |
| 5.2 Divulgar a las Partes Contratantes de ambas Convenciones las resoluciones de las respectivas Conferencias de las Partes que sean de interés mutuo, y cuando sea posible, conformar y armonizar los proyectos de resolución de las Conferencias de las Partes sobre asuntos técnicos de interés mutuo (tales como el cambio climático, el sector energético, las industrias extractivas y la evaluación de impactos). | 2015-2017 |
| 5.3 Coordinar la participación y las declaraciones conjuntas en las reuniones de la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) en el contexto del Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica (BLG). | 2015-2017 |
| 5.4 Publicar conjuntamente, cuando proceda, los materiales de orientación del GECT y del órgano científico de la CEM que sean de interés mutuo (en función de los recursos disponibles) para que las Partes Contratantes de ambas Convenciones dispongan de ellos. | 2015-2017 |

**6. Información, promoción y creación de capacidad**

| **Actividades** | **Calendario** |
| --- | --- |
| 6.1 Organizar de manera eficaz la distribución cruzada a todos los miembros de las dos Convenciones de los materiales promocionales del Día Mundial de los Humedales y del Día Mundial de las Aves Migratorias, así como de las campañas de concienciación sobre especies incluidas en la CEM si son pertinentes para Ramsar, y promocionar información pública de apoyo mutuo sobre cada uno de estos Días y campañas. | 2015-2017 |
| 6.2 Apoyar las Partes Contratantes de ambas Convenciones (en función de los recursos disponibles), por ejemplo, a través de la representación recíproca en los talleres de capacitación y el estudio de formas y medios para apoyar el uso de los materiales de formación sobre rutas migratorias elaborados en el marco del proyecto del FMAM "Alas sobre los humedales" (Wings Over Wetlands), así como otros materiales de promoción. | 2015-2017 |
| 6.3 Estudiar formas creativas de mejorar mutuamente la capacidad de las Secretarías, por ejemplo a través de asignaciones de personal, el intercambio de pasantes, y el préstamo recíproco temporal de personal en ocasiones de mayor actividad como las reuniones de las COP. | 2015-2017 |
| 6.4 Colaborar en actividades conjuntas tales como el proyecto sobre la mejora de las tecnologías de la información y la comunicación y la capacidad de la CITES, la CEM y Ramsar. | 2015-2017 |